

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 2 de Abril de 1949	Nº 75
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
 Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado—(Concluye). . . . Pág. 689

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . 692

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
 Reorganización. 693

SECCION JUDICIAL
 Remates 693
 Titulos Supletorios 694
 Patente de Invención. 695
 Terrenos Municipales 695
 Declaratoria de Herederos 695
 Citaciones de Procesados 696

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—[Concluye]

10—Se leyeron y aprobaron, en lo general, en primer debate, los dictámenes respectivos juntamente con los proyectos de ley tendientes a asignar las siguientes pensiones mensuales vitalicias: de cieno cincuenta córdobas (\$ 150.00 a favor de la señora Ercilia Gabuardi y de doscientos córdobas a favor de la señora Felicitas v. de Sáenz.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1o. y 2o. de que constan cada uno de los proyectos en discusión, fueron aprobados con un voto en contra.

Senador Blandón: Hago moción para que a estos proyectos de gracia se les dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Blandón, se aprobó.

11—Senador Presidente: Con el propósito de dar por terminados todos los proyectos que nos han llegado de la Cámara de Diputados, hemos resuelto suspender la sesión ahora y continuarla a las ocho de la noche, rogándole encarecidamente su puntual asistencia.

12—Se leyó y aprobó en lo general en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se declara libre la siembra de tabaco en la República.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el Arto. 2o.

Senador Blandón: Me permito explicar a la honorable Cámara que en el dictamen que íbamos a dar, habíamos pensado se pusieran ciento ochenta días, porque estimamos muy corto el período para la devolución de esos papeles, pero el Sr. Ministro de Hacienda nos rogó no hiciéramos esa reforma para que no vuelva el proyecto a la Cámara de Diputados. El proyecto dice noventa días.

Suficientemente discutido el Arto. 2o., fué aprobado sin ninguna reforma, así como los siguientes, del 3o. al 7o. inclusive.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 8o.

A moción del honorable senador Castillo el Arto. 8o. quedará así: «Se deroga la ley de 18 de Agosto de 1932 publicada en «La Gaceta Oficial» Nº 176 de 20 de Agosto de 1932 y las de 23 de Septiembre de 1932 y 7 de Julio de 1933».

Se leyó y aprobó el Arto. 9o. y último del proyecto.

Senador Castillo: Hago moción para que a este proyecto le dispensemos los trámites de segundo debate, lectura de acta y autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Castillo, se aprobó.

13—A la una y treinta minutos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla a las ocho p.m. del mismo día.

14—A las ocho y veinte minutos de la noche del viernes veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reanudó la sesión bajo la Presidencia del honorable senador Oral. José María Zelaya C., asistido de los secretarios honorables senadores Castillo y Buslamante, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Blandón, Belli Ch., Chamorro, Duarte, Membreno, Morales C., Noguera, Pereira, Renér y Solórzauo.

15—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la

comisión respectiva juntamente con el proyecto de Ley de Inquilinato.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el Arto. 1o. cambiando la palabra «departamento» por «apartamentos».

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o.

Senador Castillo: No estoy claro en este asunto y quisiera oír la opinión de la Cámara. No sé si por Distrito Nacional se entiende únicamente la ciudad de Managua o si entra todo lo que era el Municipio de Managua, pues no sería justo que Sabana Grande, por ejemplo, estuviera a la par de Managua.

Senador Chamorro: Alrededor de Managua hay chalets que valen mucho y no están en Managua. Sin embargo, la observación que hace el Dr. Castillo es muy atinada porque en el barrio de Managua al inquilino de una casa de éstas no le puede decir que salga. En Sabana Grande no hay ninguna casa por ahora, que pueda valer el alquiler de doscientas cincuenta córdobas, pero no importa incluirla, porque en cambio, hay casa de ese valor que no están en Managua, pero están en el Distrito Nacional.

Suficientemente discutido el Arto. 2o. fué aprobado sin reforma alguna.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3o.

Senador Chamorro: Este artículo tiene un inconveniente y es que si un propietario está cobrando por alquiler de una casa cien córdobas, si deshace el contrato, al volver a alquilar la casa no va a cobrar los mismos cien córdobas, sino doscientos cincuenta para que quede fuera de la ley, es decir, de ese modo contribuimos a que los dueños de casas suban el alquiler. Yo quisiera que alguien me explicara como puede suceder el caso contemplado en este artículo. Supongamos que el arriendo es de cien córdobas, cómo pueda aumentarle al inquilino, si éste se niega a pagarle más?

Senador Castillo: Ese caso es muy corriente, se ha visto que sucede a cada momento. Conviene el inquilino con el dueño y le paga cincuenta córdobas más, pero cuando le quiere volver a aumentar, el inquilino presenta los recibos y demuestra que el propietario le ha aumentado al alquiler. Muchas veces los propietarios extienden los recibos por otra cantidad.

Suficientemente discutido el Arto. 3o., fué aprobado sin ninguna reforma.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 4o.

Senador Chamorro: Creo conveniente agregar en ese artículo, para que el inquilino pueda desocupar, además de las condiciones sanitarias, las condiciones ruinosas de la propiedad. Esta ley ha hecho atrasarse las reparaciones de muchas casas que amenazan ruinas, como ya se ha visto que con el invierno han caído varias; en esos

casos debe obligarse al inquilino a que salga de la casa, ya que es por la garantía de él mismo. Aunque a la Cámara de Diputados le falte solamente una sesión, debemos discutir la ley con toda amplitud para hacerla lo mejor posible.

Senador Castillo: Creo que no debemos reparar en que nos falten o no pocas sesiones, si no se aprueba por reformas que le hagamos, p u e s que no se apruebe; pero me parece que la moción del Dr. Chamorro no cabe, pues este artículo refiere únicamente a asuntos sanitarios y aun cuando no conozco la ley, he oído decir que suscitó fuerte discusión en la Cámara de Diputados un artículo que decía que el propietario puede pedir la desocupación de la casa cuando vaya a hacer reparaciones por un tanto por ciento del valor del inmueble, creo que en ese artículo puede haber la moción del honorable senador Chamorro.

Suficientemente discutido el Arto. 4o. fué aprobado sin reforma alguna, así como los Artos. del 5o. al 8o. inclusive.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 9o.

Senador Chamorro: Hago moción para que se suprima el último párrafo de este artículo.

El honorable senador Solórzano hizo moción para que se reforme el inciso c) del Arto. 9o. y en vez de decir: «... que pasen del 25% del valor del inmueble», se diga: «... que pasen del valor de la edificación».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Chamorro, fué aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia, suprimido el párrafo último del artículo que se discute.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Solórzano fué puesta a discusión.

Senador Casillo: Yo quisiera estar de acuerdo con el honorable senador Solórzano, pero me voy a pronunciar en contra de su moción. Sería ridículo que la ley vaya a permitir hacer reformas en un solar de esa calidad por una cantidad igual; si esa casa se vota es para que el propietario haga algo bueno. De manera que estoy de acuerdo con el inciso tal como está.

Senador Solórzano: No estoy de acuerdo con que las reparaciones sean del veinticinco por ciento sobre el valor del inmueble, porque hay por ejemplo, solares de treinta varas en cuadro, poniendo a diez córdobas la vara, resulta que el solar cuesta nueve mil córdobas y tiene una edificación que talvez no vale más de cuatro mil córdobas, sin embargo, al hacer las reparaciones, según este artículo, se tomaría cuenta también del valor del solar.

Senador Chamorro: El inciso c) comprende dos cosas: hacer mejoras y reparacio-

nes. Las mejoras son como exceso de lujo y es justo tomar en cuenta el total del valor de la propiedad; pero en las reparaciones puede suceder que sean perentorias y no tan altas que puedan alcanzar el 25% del valor del inmueble. Supongamos que se trata de una casa de taquezal de pequeñas dimensiones y de muy escaso valor que sólo tiene comidos los pilares, si no se hace tal reparación, se viene al suelo la casa, pero como esas reparaciones no llegarían a un 25% del valor de la propiedad, no la podría reparar; no se trata de hacer una casa nueva ni de mejorarla, sino de impedir que se caiga. Me he dado cuenta de propietarios que están haciendo reparaciones a sus casas sin que el inquilino salga.

Senador Castillo: El Dr. Chamorro nos dió la clave, dice que en algunas casas se están haciendo reparaciones sin salir el inquilino. Esas reparaciones que interesan tanto al dueño como al inquilino, permiten que se hagan sin que el inquilino salga.

Senador Solórzano: Hay muchas personas que tienen solares sin edificarse por miedo a esta ley que hemos mantenido por tanto tiempo. Si tuviéramos un poco de valor, le diríamos al Banco Emisor que le preste al Banco Hipotecario para que éste a su vez le preste a los dueños de predios que no están edificados, a diez años de plazo y a un interés módico; pero desde hace muchos años estamos atacando directamente al capital y así no se llega a ninguna parte. Los empleados no tienen casas en que vivir, pero no es el capital particular el que está obligado a darles en que vivir, sino el Estado y nosotros debemos interesarnos en ese sentido.

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Solórzano y sometida a votación, fué rechazada con nueve votos en contra y dos a favor.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 10, 11 y 12.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 13.

Senador Castillo: (Lee el Arto. que se discute). Supongamos que el caso éste sucede no ahora, sino a los once meses, cuando sólo falta un mes para que expire la ley, tal como está redactado el artículo, el propietario burlaría la ley, no caería bajo la sanción de ella. Pido que después de decir: «... antes de la expiración del lapso que el artículo primero le da a la vigencia de esta ley», se agregue: «salvo que fuera prorrogada».

Senador Chamorro: Entiendo que si se prorroga la ley, se dará antes de que expire la ley que se prorroga.

Senador Castillo: Hago moción para que donde dice: «... para darlo en arriendo o para otros usos», se agregue: «durante la vigencia de esta ley.»

Suficientemente discutido el Arto. 13, fué aprobado con la reforma propuesta por el honorable senador Castillo.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Artos. del 14 al 31 inclusive de que consta el proyecto en discusión.

16—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de ley por el cual se aclara y rectifica el Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1932, sancionado el 15 de marzo del mismo año y publicado en «La Gaceta» N^o 63 del viernes 18 de marzo del mismo año.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3o.

A moción del honorable senador Castillo, donde dice: «libre de Derechos Reales», se dirá: «libre de propiedad».

Se leyó y aprobó el Arto. 4o. y último de que consta el proyecto en referencia.

17—Se leyeron los dictámenes de mayoría y minoría sobre el proyecto de resolución por la cual se prorroga por veinte años, el contrato celebrada entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Tropical Radio Telegraph Company. El dictamen de minoría está firmado por el honorable senador Cerna, quien se pronuncia en contra de la resolución dicha.

Suficientemente discutidos ambos dictámenes, fué aprobado el de la mayoría.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el inciso 1) del Arto. 1o.

El honorable senador Solórzano hizo moción para que la prorroga de este contrato se rebajará a cinco años.

A discusión la moción del senador Solórzano.

Senador Bustamante: Siento mucho no estar de acuerdo con la moción que ha hecho mi estimado amigo el honorable senador Solórzano. Yo tengo bastante conocimiento de los servicios que ha prestado la Tropical Radio por muchísimos años, cuando nuestro servicio nacional era mucho más deficiente que ahora. Es verdad que hemos tenido líneas telegráficas, pero un día están buenas y otro no, hay interrupciones constantes. En los formatos de telegramas, podemos ver que dice tenemos comunicación con Río Coco, Prinzapolka, en fin con toda la República, pero desgraciadamente no ha habido una verdadera cooperación de parte de los empleados que el Gobierno ha puesto en cada uno de estos lugares. En Bluefields muchas veces se interrumpen las comunicaciones porque dicen que se quemó un transformador y se ha comprobado que lo que quiere el radio-operador es venir a Managua. La Tropical Radio ha dado un servicio magnífico, no sólo a los particula-

res, sino al mismo Gobierno; cuando necesita comunicaciones urgentes y que le lleguen con toda seguridad, frecuentemente usa la Tropical Radio y por éso el Poder Ejecutivo, conociendo más que nosotros buenos servicios que da la Tropical Radio, ha recomendado la aprobación de este proyecto de una manera especial. Si se le da una prórroga por solo cinco años, esta compañía se iría del país cuando está haciendo una enorme inversión para poner los últimos aparatos. En el mismo contrato se dice que va a ceder al Gobierno los aparatos que va a dejar en desuso una vez que traiga los modernos. Así pues, que siento esta vez no estar de acuerdo con el senador Solórzano y me pronuncio en favor del artículo tal como está.

Senador Solórzano: Supongo que la Tropical Radio no ha venido para hacernos ningún favor, sino para hacer un negocio. Cuando se instaló en el país hace más de treinta años, hizo sus cálculos y en esos cálculos está incluida la utilidad hasta tal fecha. Nosotros tenemos nuestro sistema de radio propio. Por qué no vamos estimulando el que tenemos ya instalado en el país en vez de seguir manteniendo a una compañía extranjera? Es verdad que ahora nosotros no estamos suficientemente capacitados para manejar esas cosas, pero con cinco años más, creo que habremos aprendido a manejar nuestra propia casa; yo no creo que necesitemos más de cinco años que esta compañía nos esté manteniendo en comunicación con el mundo.

Senador Belli Ch.: Como miembro de la comisión que dictaminó sobre este contrato, estuve estudiándolo concienzudamente, tanto el reformado, como el que suscribió el Ministerio de Fomento, así como el original. En el Arto. 22 del contrato inicial se establecía que este convenio estaría en vigor por el término de treinta años y no dice que estos equipos pasarán a manos del Gobierno una vez que haya expirado el plazo del contrato. Respecto a la prórroga del contrato, creo que es justo que el Estado se avenga a prorrogarle el contrato a la Tropical para que continúe desarrollando sus negocios, máxime la circunstancia de que en este ramo científico cada día se están haciendo avances y por conducto de esa compañía es que a nosotros nos vendrían esos adelantos sobre la ciencia de las radiocomunicaciones. Para todos esos desarrollos se necesita hacer una inversión de dinero muy grande y esta compañía es bastante rica, de manera que por medio de ella podemos llegar a tener algunas ventajas de cualquiera de los avances que en la ciencia de radiocomunicaciones se están desarrollando. Por eso me pronuncio en favor de la prórroga.

Suficientemente discutido el inciso 1) del Arto. 1°. se aprobó con una ligera corrección de estilo.

Se leyeron y aprobaron los incisos del 2 al 12 inclusive de que consta el Arto. 1°. Asimismo se leyeron y aprobaron los Artos. 2º, 3º y 4º de que consta el proyecto en referencia.

18—A moción del senador Castillo se dispuso la lectura de autógrafos al proyecto referente al impuesto sobre las placas, así como al que se refiere al impuesto de cinco centavos sobre cada galón de gasolina.

19—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del lunes treinta del corriente.

José María Zelaya C.,
Presidente.

Salvador Castillo, Pedro J. Bustamante,
Srio. Srio.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el señor Abelardo Salamanca, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil trescientos veintiocho córdobas y ochenta y ocho centavos (C\$1,328.88), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 20 de las ocho de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y éste funcionario en providencia de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del once de Enero del mismo año, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 23, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se

le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Abelardo Salamanca, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, la que se agrega al folio 22 del presente Juicio, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de tres córdobas y ochenta y cinco centavos (C\$ 3.85), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobación del señor José Alfaro, Supervisor del 10% de Sanidad inserto al folio 25 del presente Juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 24, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor Salamanca, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. Abelardo Salamanca, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal, en lo que se refiere al período del presente Juicio, segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres fiscales, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Fomento y Obras Públicas

N° 11 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conforme los Artos. 2 y 6 de la Ley respectiva, reorganizar la Junta Local de Viabilidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas de la manera siguiente:

Presidente, Don Rubén Alvarado
Tesorero, « Franco. Ruiz González
Secretario, « Emilio Potoy
Vocal, « Juan de la Cruz Alvarez.

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político de ese Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 Marzo de 1949.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, A. Martínez T.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 9527

Cuatro tarde siete Abril próximo, subastaráse martillo local este Juzgado, plantel de molar carne y cereales instalado mercado «El Boer» esta ciudad, compuesto: dos máquinas maceras; una molar carne; una molar café; una molar pinol; tres motores eléctricos, con bandas switches, medidor y demás accesorios.

Ejecución: Encarnación Bravo contra Santiago Gómez Balladares y Rafaela Hernández de Gómez, por suma córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º. Civil Distrito. Managua, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. Bermúdez S., Srío. 733 3 3

N° 9529

Cuatro de la tarde del próximo siete de Abril, local de este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado en esta ciudad, hacia el Oriente, en el barrio del Mercado Nuevo, sobre la décima—sexta avenida Noroeste y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Isabel Valerio, este costado tiene doce varas de extensión; Occidente, con el de don José Angel Chávez, con avenida en medio, este costado tiene doce varas de extensión; Sur, predio de Isabel Valerio, con una extensión de cuarenta y una vara y media más; y Norte, con Manuel Almendarez y con igual longitud que el costado Sur. En dicho predio hay construída una casa en forma de cañón de doce varas de largo frente a la avenida y en el interior, diez y ocho varas de mediaguas; toda la edificación es de taquezal, sin ladrillos y cubierta con tejas de barro.

Base para el remate: diez mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Juan Espinosa Castillo, Pedro Arcia Pérez y Petrona Espinosa Ortega.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: cuat—No Vale.—Enmendados: construída—urbano—Valen. Enmendado—cuatro—Vale.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío. 739 3 3

N° 9530

Próximo ocho de Abril, cuatro de la tarde, local este Juzgado, subastaráse rústica en jurisdicción de Nagarote, llamada «Cañada de los Micos», que

linda: Norte, con Santos López y otros; Sur, mojón de «Cañada de los Micos»; Oriente, predio de Pantaleón Zamora, camino enmedio; Poniente, terrenos arrendados a Rito Guzmán. Se compone de sesenta y dos manzanas de extensión, cercada en todos sus costados con alambre de púas de dos hilos, con una división intermedia. Las cercas son propias, a excepción de quinientas diez y ocho varas en el costado Norte y de cuatrocientas cincuenta en el Poniente. Tiene treinta manzanas de potrero de zacate jaragua, dos manzanas de chahuíte; el resto de la propiedad es terreno para cultivo de cereales y tacotales. Hay una casa cubierta con tejas de barro y zinc, un pozo.

Base para el remate: tres mil quinientos cincuenta córdobas solamente.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Anastasio Flores Ortiz.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Testados: cuarenta—siete—de—Valen.—Enmendado: Ortiz—Vale.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez S., Srío.

738 3 3

No 9531

Once mañana, seis Abril entrante remataráse, rústicas: Oriente, Guillerma Rodríguez; Poniente, Rosa Dávila; Norte, Indalecio Rodríguez; Sur, Domingo Rodríguez. Oriente, Felipe Rodríguez; Poniente, Alberto Téllez; Norte, Carmen Rodríguez; Sur, Rodolfo Putoy.

Base: mil trescientos córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Carlos Martínez L., Srío.

746 3 2

No 9532

Once mañana del siete Abril corriente año, subastaráse nueve mil trescientos córdobas, ejecución Aurora González contra Apolinar Mendieta Rodríguez y María Guillermina Medina, finca urbana situada esta ciudad, conteniendo casa madera y servicios trece varas frente, cuarenta fondo, lindando así: Norte, Salvadora Solórzano; Sur, Ana Jacoba Carrillo; Oriente, Bruna Saballos; Oeste, Salvadora Solórzano.

Oíránse postores este despacho.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, treinta y uno Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srío.

741 3 2

No 9542

Once mañana día Viernes ocho Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse, adjudicándose al mejor postor, finca urbana situada cantón Calvario, ciudad Diriamba, compuesta solar catorce varas Oriente a Poniente, por veintidós varas tres cuartos Norte a Sur, conteniendo casa techo tejas, paredes henchido, limitada: Oriente, Luis Marcano; Poniente, Cecilio Rodríguez; Norte, Templo Evangélico y Carlos A. Briceno y Hermano; Sur, calle enmedio, sucesores Rafael González.

Véndese ejecución Laura García de Ruiz contra Carlos González Lovo, en reclamo crédito cinco mil seiscientos córdobas principal, intereses moratorios nueve por ciento anual liquidados desde uno Agosto mil novecientos cuarentiséis hasta total cancelación cuyo monto deuda es avalúo servirá base subasta.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, tres Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío.

742 3 2

No 9548

Tres tarde, ocho Abril, este despacho, remataráse rústica jurisdicción Masatepe, linda: Oriente, Er-

mita, camino; Poniente, Matías Martínez; Norte, Dolores Quintero; Sur, Rosa Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Nandasmo, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Rigoberto Méndez, Srío.

757 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 9245

Macedonio Novoa solicita título supletorio, finca rústica, valle Zapatas, compuesta: a)—Encierro más treinta y ocho manzanas, lindante: Oriente y Sur, Macedonio Novoa; Poniente y Norte, monte inculto; denominado «El Delirio». b)—Huerta más diez manzanas «La Escoteña», lindante: Oriente, mediando camino, Toribio Varela y otros; Norte, herederos fueron Fermín Novos; Sur, Isabel Lacayo. c)—Encierro más veinte manzanas «Los Cardones»; Oriente, Silverio y Juan Campos; Poniente, «El Delirio», quebrada enmedio; Norte, Nicolás Machado; Sur, Macedonio Novoa. d)—Huerta ocho manzanas «Los Guayabos», lindante: Oriente, Macedonio Novoa; Poniente, Macedonio Novoa; Norte, el mismo; Sur, José Hernández. e)—Lote cincuenta manzanas, lindante: Oriente, «El Delirio»; Poniente, José Hernández; Norte, Macedonio Novoa; Sur, Miraflores.

Terreno propio.

Opóngase término legal.

Cercas alambre propias.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

511 3 2

No 9379

Dona Encarnación de Pérez solicita título supletorio de una casa habitación de veintiséis varas cañón largo, por siete ancho, dividida dos piezas, sobre horcones, de tejas, embarrada, esquinera, corredor misma longitud del cañón, mediaguas adheridas, de diez varas largo por cuatro ancho para cocina; y su solar de veintiséis varas de frente por veintituna de fondo, ubicados los inmuebles frente plaza pública este pueblo, bajo estos linderos: Oriente, casa y solar de Gonzalo Sobalvarro; Occidente, los de Rubén Villareina, calle enmedio; Norte, los de Leonardo Olivas G. y Sur, Plaza Pública de Condega y con posesión diez años.

Adquirida bachiller Sebastián Pinell.

Valorados doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Condega, las dos de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez B., Srío.

615 3 2

No 9173

Carlos Ochomogo solicita título supletorio solar urbano, situado al Este de este puerto, linderos: Norte, Francisco Bermúdez y Gregoria Vargas; Sur, José Sandoval R., calle en medio; Noroeste, Guadalupe Bolandi; Oriente, Dr. Juan José Lugo Marcano y Occidente, Francisco Sandoval.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

San Carlos, veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—Moisés Arana, Srío.

567 3 2

No 9349

Alonso Irfas Barrantes presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica denominada «América», jurisdicción Pueblo Nuevo, noventa y tres hectáreas extensión, cercas: alambre púas, lindante: Oriente y Sur, predio Francisco Illescas; Occidente, sucesión Pedro Tercero; Norte, El Carrizal.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana, diez Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle M.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srío.

596 3 2

Nº 9061

Don Basilio Mendoza solicita título supletorio rústica ubicada Coscullo, linderos: Oriente, Ene-menio Pinco; Occidente, Diego Hernández Gómez y Gerardo Jarquín; Norte, Gabino Ramos y Sur, Virginia Mendoza.

Estima doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Castisblanco B., Srío.

346 3 2

Nº 9346

Simón Rizo solicita título supletorio, cerramiento como sesenta manzanas cabida superficial, situado Llano Largo, esta jurisdicción, contiene casa, ta-quezal, cubierta tejas, ocho varas de largo, seis de ancho, cercado alambre, piedra y madera, lindante conjunto: Oriente, potrero Adolfo Rodríguez, cam-mino en medio; Occidente, sucesión Domingo Val-divia; Norte, huertas y casa de Cruz Gutiérrez, que-brada El Salto y camino conduce del Matapalo de La Guayaba y Sur, casa testamentaria Bruno He-rretera y mesa Llano Largo.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle Mora, Juez de Distrito.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

617 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 9351

Humberto Lanzas, de este domicilio, solicita Pa-tente de Invención sobre Mejoras en o relativas a un procedimiento combinado de tómbola para sistemas de loterías.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, catorce Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mo-rales L., Oficial Mayor.

618 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9373

Claudio Meza denuncia solar baldío mu-nicipal esquintero situado barrio abajo, lin-dante: Oriente, José Ma. Silva, Calle en me-dio; Occidente, Sucesión Domingo Portillo; Norte, Jaime Corrios, mediando Calle; Sur, la misma Sucesión Portillo. Dimensión vein-ticinco varas frente por cincuenta fondo.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Matagalpa, quince Marzo mil novecientos cuarentinueve.—S. Amador P.—F. R. Mem-breño G., Srío.

609 3 1

Nº 9377

Eleuterio Ríos, solicita arriendo solar bal-dío municipal este pueblo, linderos: Norte, solar casa Leonardo Suazo; Sur, casa Cami-lo Pérez; Oriente, Carretera construida Mina Jabalí; Occidente, solar Sucesión Abelardo Ayesta, calle en medio.

Quien créase derecho, opóngase legal-mente.

Alcaldía Municipal.—Santo Domingo, Fe-brero dieciséis mil novecientos cuarentinue-ve.—Francisco F. Castillo, Alcalde Municip-al por la ley.—O. Andino, Srío.

613 3 1

Nº 9452

José Isidoro Morales Almendarez, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita arriendo, terreno ejidal, situado «Camino Solo» de esta jurisdicción, lindando: Oriente, avenida en medio; Cosme Estrada; Occi-dente, Coronado Ruiz; Celsa Moreno, al Norte; y Sur, José Santos Ramírez hijo.

Quien pretenda derecho; opóngase térmi-no legal.

Ministerio del Distrito Nacional.—Mana-gua. veinticinco Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Gutiérrez Sánchez.

670 3 1

Nº 9405

Pedro Joaquín Reyes, mayor de edad, sol-tero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un solar terreno ejidal situado en el cantón San Antonio de esta población ubicado bajo los siguientes linderos y medi-das: Oriente, José D. Calvo, veintinueve va-ras; Poniente, Socorro Sosa, treinta varas; Norte, calle en medio, María A. Hernández y Cecilio Vega, treinta y cinco varas; y Sur, Dominga Miranda, treinta y tres varas.

Quien se crea con derecho, opóngase tér-mino legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Telica, a quince de Marzo de mil novecientos cua-renta y nueve.—Enrique Albert, Alcalde Mpal.—M. Pereira Q., Srío.

642 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9403

José Galo Aráuz Sándigo, solicita se le de-clare heredero en unión de sus hermanos legítimos, Pastor Félix, María Felipa, Ma-ría Magdalena y José Leonardo, todos de apellido Aráuz Sándigo; de los bienes que al morir dejó su padre don Leonardo Aráuz, en dos propiedades. La primera. Deno-minada «El Porvenir de San Salvador» como de doscientos cincuenta manzanas de ex-tensión, linda: Norte, propiedad de los Díaz Incer; Sur, la de Zacarías Aráuz; Oriente, finca San Pedro; y Occidente, propiedad de Eliseo Fernández hijo. La segunda. De-nominada «San José» como de cien manza-nas de extensión estos linderos: Norte, ter-renos de Zacarías Aráuz; Sur, terrenos de Adelaida Duarte, camino real en medio; Oriente, terrenos de Benito Sándigo; Po-niente, terrenos de Zacarías Aráuz. Ambas ubicadas en la Comarca Tesorero de la juris-dicción de Camoapa.

Quien pretenda derechos, opóngase tér-mino legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elf Tablada S.—J. Guzmán G., Srio. 640 1

—
Nº 9306

Antonio Narváez Angulo, pide se declare heredero a su hijo José Daniel Narváez Aguirre, de los bienes y acciones que al fallecer dejó su esposa Juliana Angela Aguirre, consistentes finca rústica, esta jurisdicción, linda: Oriente, Poniente y Sur, resto finca «La Cruz»; Norte, potreros de Mercedes Boniche, hoy Gustavo Adolfo Sánchez, camino interpuesto. Sin perjuicio cónyuge sobreviviente.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, diez Marzo mil novecientos cuarentinueve.—Huembes H.—Pablo Casco, Srio. 565 1

—
Nº 9511

Félix Mariano Rodríguez, solicita declárese heredero de su difunto padre Juan Pablo Cruz Rodríguez. Bienes: finca rústica Comarca de Cuajachillo, esta jurisdicción. Coherederos: Berta Rodríguez y Emérita Rodríguez.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srio. 721 1

—
Nº 9430

Rubén Blas, pide que en unión de sus hermanos Joaquín, José, Manuel y Carlos Blas, se les declare herederos de los bienes que al fallecer dejó su padre Domingo Blas, consistentes parte finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, predio Simón Mercado; Poniente, el de Ciriaco Murillo; Norte, de Mercedes Blas; Sur, Valentín Blas. Sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, veintidós Marzo mil novecientos cuarentinueve.—Julio Ramón Sánchez.—Pablo Casco, Srio. 667 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9456

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Juan Saavedra, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Lina Chavarría, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San José de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que

las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tiene de capturar a este delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Boaco, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elf Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio. 89 1

—
Nº 9457

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Ambrosio Ortega, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Juan López, de treinta años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Teustepe de este Departamento, bajo pena de apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Ambrosio—Vale—Testado—los—No vale—Elf Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio. 60 1

—
Nº 9460

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Jacinto, Arcadio, Leonardo y Emilio González y Pascual Peña, todos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se instruye por el delito de robo con fuerza en los bienes de Trinidad Télles, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Lorenzo de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda los funcionarios públicos—veintiuno—No valen.—Elf Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio. 15 1